



PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001311001420110100300

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2011
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 027 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Dist
Juez/Magistrado	MAGNOLIA HOYOS OCORO		
Número Consecutivo	01003	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	LIQUIDATORIO C.C.	Clase Proceso	LIQUIDACIÓN
SubClase Proceso	Sucesión	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	2924764	JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ CEDIEL
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	35284	RAFAEL CAYCEDO LOZANO
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	51749852	JUANA PATRCIA OLGA CECILIA CAICEDO GUTIERREZ
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	20207215	CECILIA GUTIERREZ DE CAYCEDO
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	19430367	ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	CONSTANCIA SECRETARIAL
Etaa Procesal	ADMISION	Fecha Actuación	19/10/2021
Anotación	En La Fecha Y Dando Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De 3 De Septiembre De 2021 Dejo A Disposición De Las Partes El Dictamen Pericial Alegado Por La Apoderada Mery Yaneth Fajardo.		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado



	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	05ConstanciaSecretarial.Pdf	2021-10-19	Pdf	Constancia S ecretarial		3577	65	1	65	Digital	Activo



MEMORIAL J. 27 F. REF. 2011-1003 SUCESION ACUMULADA DE RAFAEL CAYCEDO

mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Vie 10/09/2021 12:53 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL J. 27 F. REF. 2011-1003 SUCESION ACUMULADA DE RAFAEL CAYCEDO...pdf; Dictamen Pericial Liquidación Partida Testamentaria \$ 47'000.000.pdf; Certificación FINAL de APTO 504 B-2 CUAN de NO HACER PARTE DEL ACERVO PATRIMONIAL.pdf; certificado32212592417019954116146pdf.pdf;

Buenas tardes, por medio de la presente radico memorial con los dictámenes periciales.

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



**SEÑORES
JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.**

**REF. 2011-1003 - SUCESIÓN ACUMULADA DE RAFAEL
CAYCEDO.**

Respetada Señora Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D. C. abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No 51.855.334 de Bogotá y tarjeta profesional No. 135694 C. S. J., obrando en nombre de la heredera JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIERREZ, por medio del presente escrito me permito adjuntar el dictamen pericial ordenado por su despacho en audiencia del día 3 de septiembre de la presente anualidad, con relación a la partida novena del pasivo de los inventarios y avalúos. Anexo 49 folios.

Así mismo allego concepto de perito evaluador relacionado con la partida decima de los inventarios y avalúos. Anexo 7 folios.

Cordialmente,

MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.
Correo electrónico: meya1993@yahoo.es



**SEÑORES
JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.**

**REF. 2011-1003 - SUCESIÓN ACUMULADA DE RAFAEL
CAYCEDO.**

Respetada Señora Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D. C. abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No 51.855.334 de Bogotá y tarjeta profesional No. 135694 C. S. J., obrando en nombre de la heredera JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIERREZ, por medio del presente escrito me permito adjuntar el dictamen pericial ordenado por su despacho en audiencia del día 3 de septiembre de la presente anualidad, con relación a la partida novena del pasivo de los inventarios y avalúos. Anexo 49 folios.

Así mismo allego concepto de perito evaluador relacionado con la partida decima de los inventarios y avalúos. Anexo 7 folios.

Cordialmente,

MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.
Correo electrónico: meya1993@yahoo.es

JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA

PROCESO DE SUCESIÓN MIXTA TESTADA E INTESTADA

EXPEDIENTE No. 2011 – 1003

DICTAMEN PERICIAL

Perito Responsable:

Economista: SANDRA CAMACHO LABRADOR



LIQUIDACIÓN PARTIDA POR \$ 47'000.000,00

DEMANDANTE: JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO
GUTIERREZ

DEMANDADO: MARCO RAFAEL ALFONSO CAYCEDO GUTIÉRREZ

Bogotá, D. C., Septiembre 10 de 2021

La suscrita Auxiliar de la Justicia Economista **SANDRA CAMACHO LABRADOR**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como Perito Economista, y Calculista Actuarial, por solicitud de la Sra. JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ, me permito presentar el DICTAMEN PERICIAL solicitado y relacionado con la LIQUIDACIÓN DE LOS VALORES POR \$ 47'000.000.00, correspondientes a la Clausula Cuarta, PARTIDA PRIMERA (1) de la ESCRITURA PÚBLICA No. 2001, del veinticinco (25) de abril de 2001 de la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C., y correspondiente al “TESTAMENTO ABIERTO del Señor RAFAEL CAYCEDO LAZANO (q.e.p.d.), a sus hijos: JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIERREZ, CAMILO CAYCEDO GUTIERREZ, FABIAN CAYCEDO GUTIERREZ, MARÍA DEL PILAR CAYCEDO GUTIERREZ, MARCO RAFAEL ALFONSO ENRIQUE ERNESTO CAYCEDO GUTIERREZ y JOSÉ ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ”.

Para responder a la solicitud de la interesada, el Dictamen Pericial se orienta de acuerdo con el siguiente contenido:

C O N T E N I D O

1. METODOLOGÍA PERTINENTE AL DICTAMEN PERICIAL..... Página 004
 2. ASPECTOS PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL ACERCA DE LA SUCESIÓN..... Página 005
 3. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL ACERCA DEL TESTAMENTO ABIERTO..... Página 007
 4. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL ACERCA DEL TESTAMENTO CERRADO..... Página 009
 5. SEMBLANZA ACERCA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL TESTAMENTO ABIERTO, E.P. No. 2001 del 25 de abril de 2001..... Página 010
 6. ASPECTOS ACERCA DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS HEREDEROS ANTE EL JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA..... Página 016
 7. CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE \$ 47'000.000,00 CON EL IPC DE CADA AÑO, A PARTIR DEL AÑO 2001, HASTA EL AÑO 2011..... Página 029
 8. CÁLCULO DE LA INDEXACIÓN DE LOS VALORES ADEUDADOS..... Página 032
 9. RENDIMIENTOS SOBRE VALORES ADEUDADOS, EN APLICACIÓN DEL INTERÉS TECTINO DEL 6% e.a..... Página 033
 10. CUADRO RESUMEN DE LOS DINEROS ADEUDADOS..... Página 034
- ANEXO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 226 C.G.P.

DESARROLLO

DEL

DICTAMEN PERICIAL

1. METODOLOGÍA PERTINENTE AL DICTAMEN PERICIAL

Para la elaboración del presente Dictamen Pericial para Liquidación de DINEROS DEJADOS DE PERCIBIR por parte de la Señora JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ, el suscrito perito obtuvo la siguiente información pertinente al caso; y acopio la información correspondiente adicional, información que se estudió, se organizó, se procesó y de la cual al final del ejercicio se obtuvieron los resultados plasmados en el cuadro resumen del presente Dictamen Pericial.

- REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, INDICATIVO SERIAL No. 07116570.
- TESTAMENTO ABIERTO: ESCRITURA PÚBLICA No. 2001, DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2001 DE LA NOTARÍA TRECE (13) DE BOGOTÁ D.C.
- AUTO DE RADICACIÓN DEL TESTAMENTO ABIERTO ANTE EL JUZGADO VENTISIETE (27) DE FAMILIA.
- AUTO EMITIDO POR EL JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., DECLANDO ABIERTO Y RADICADO el PROCESO de SUCESIÓN del CAUSANTE RAFAEL CAYCEDO LOZANO.
- NOTIFICACIONES ANTE EL JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA, DENTRO DEL PROCESO No. 2011 – 1003, POR PARTE DE LOS SEÑORES: JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIERREZ, CAMILO CAYCEDO GUTIERREZ, FABIAN CAYCEDO GUTIERREZ, MARÍA DEL PILAR CAYCEDO GUTIERREZ, MARCO RAFAEL ALFONSO ENRIQUE ERNESTO CAYCEDO GUTIERREZ y JOSÉ ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS.
- INFORMACIÓN DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (DANE).
- INVESTIGACIONES: JUAN CARLOS HENADO – EL DAÑO.
- LEY 153 DE 1887, LEY QUE RIGE A LOS TESTAMENTOS.
- LEY 1934 DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL CODIGO CIVIL, ARTÍCULO 1045.

2. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL ACERCA DE LA SUCESIÓN

LA SUCESIÓN: Etimológicamente Sucesión significa: “REEMPLAZAR a una persona fallecida”; “SUSTITUIR un sujeto a otro en la titularidad de unos derechos y obligaciones”; “ENTRAR en lugar de otro o TOMAR el lugar de otro”

También suele emplearse en expresión de diferentes sentidos:

1. Como fenómeno sustancial en virtud del cual una persona sustituye a otra en una relación jurídica, debido a ciertas causas (v. gr. Un acto entre vivo o muerte).
2. Como sinónimo de herencia.
3. Como sinónimo de sucesión.

De otro lado, también se ha dicho que la palabra SUCESIÓN etimológicamente proviene de: “successio, successionis” que tiene los siguientes significados:

1. Entrada o continuación de una persona o cosa en lugar de otra.
2. Entrada como heredero o legatario en la posesión de los bienes de un difunto.
3. Conjunto de bienes, derechos y obligaciones transmisibles a unos herederos o legatarios.
4. Descendencia o procedencia de un progenitor.
5. Prole, descendencia directa —forzosa, la que esta ordenada preceptivamente, de modo que el causante no pueda variarla ni estorbarla.

SUCEDER: “Venir después de otro”, “Reemplazar a otro en algún derecho”. En esta última se dice que el comprador y el cesionario suceden al cedente y vendedor.

SUCESIÓN: “Fenómeno jurídico de transmitirse el patrimonio de una persona difunta a otras personas vivas”. - Sinónimo de “Herencia” y es un Modo de adquirir Derivativo.

CARACTERÍSTICAS DE LA SUCESIÓN:

1. Es un hecho jurídico.
2. Es un modo de adquirir por causa de muerte.
3. Es un modo de adquirir derivativo y de efecto Traslaticio.
4. Implica continuidad entre el de cujus y sucesor, en la titularidad de la relación activa y pasiva.
5. Es a título gratuito.
6. Los asignatarios son voluntarios.
7. Se transmiten bienes a título singular o universal.
8. Siempre hay difunto, herencia y asignatario.
9. Nace con la muerte.

10. Se basa en la organización familiar.
11. Toda persona fallece y la sucesión es en forma testada, intestada o mixta.
12. Toda persona puede disponer de sus bienes(trasmitirlos), conforme a la ley.
13. Se adjudican los bienes sin atender su origen, sexo ni progenitura.
14. La adquisición de esta forma puede ser de incremento patrimonial y que depende de la voluntad del llamado.
15. Salvo voluntad expresa, se presume que todo asignatario acepta con beneficio de inventario.
16. Administran la herencia los Albaceas con tenencia de bienes o los Herederos.
17. Es un fenómeno de interés económico de los llamados a la sucesión (H. y L.).
18. Los acreedores conservan todos sus derechos y garantías.
19. Se trasmite una universalidad jurídica.
20. Se inicia con la muerte y termina con la Partición y Adjudicación, aprobada judicialmente.

UTILIDAD JURIDICA DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN:

La apertura de la sucesión es muy importante y útil, ya que sirve entre otras, para:

1. Permitir la utilización de acciones contra el Testamento.
2. Calificar la validez de las disposiciones testamentarias en cuestiones de fondo.
3. Nacer la herencia y la indivisión hereditaria.
4. Permitir conocer las leyes vigentes aplicables al tiempo de su apertura.
5. Proceder a la aceptación o repudiación de la herencia.
6. Permitir celebrar pactos sobre el derecho de la sucesión.
7. Precisar todo lo concerniente a la sucesión.
8. Abre paso a la delación de la herencia.
9. Permitir a los herederos la petición de medidas cautelares.
10. Establecer si opera el derecho de representación o transmisión en los herederos.
11. Determinar qué derechos tenía el de cujus y si han de sucederse.
12. Determinar las personas hábiles para suceder.
13. Consolidarse los derechos del asignatario por la apertura, éste puede celebrar diversos actos jurídicos con relación a los derechos herenciales.
14. Exigir por los acreedores, sus acreencias hereditarias, adquiriendo éstos ciertos derechos que le concede la “acción oblicual”.
15. Solicitar la declaratoria de yacencia, si se cumplen los requisitos para la misma.

3. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL RELACIONADOS CON EL TESTAMENTO ABIERTO

En cuanto al TESTAMENTO y sus ANTECEDENTES HISTÓRICOS, tenemos que el testamento en el Derecho romano fue una institución muy importante ya que con él se designaba a la persona que iba a continuar la figura del *PATER FAMILIAS*, prueba de esto es que los romanos desde tiempos muy remotos establecieron que para que el testamento tuviera validez era indispensable la institución del heredero.

Las instituciones que se formaron al amparo del derecho romano representan un gran legado a nuestro marco jurídico, trascendiendo en el devenir histórico del Testamento hasta la forma como lo conocemos en nuestros días. Así fueron admitidas sucesivamente diversas maneras de testar por el Derecho Civil antiguo, por el Derecho Pretoriano y por las Constituciones Imperiales.

EL TESTAMENTO:

La palabra TESTAMENTO viene de “TESTATIO MENTIS” que significa TESTIMONIO DE LA MENTE O VOLUNTAD. En la sucesión Testada prima la “última voluntad del testador”.

Cualquier persona puede disponer como quiere que se repartan sus bienes y deudas cuando fallezca. Pero ésta no es ilimitada, debe respetar las “asignaciones forzosas y las deudas”.

Según el artículo 1055 del C.C.: “El testamento es un acto más o menos solemne, en que una persona dispone del todo o de una parte de sus bienes para que tenga pleno efecto después de sus días, conservando la facultad de revocar las disposiciones contenidas en él mientras viva”.

Continuando, se tiene además que, el testamento es un documento solemne por medio del cual una persona establece CÓMO DEBE SER DISTRIBUIDO SU PATRIMONIO después de la muerte.

CLASES DE TESTAMENTO:

Los Testamentos pueden ser:

- ✓ SOLEMNES.
- ✓ NO SOLEMNES O PRIVILEGIADOS.

Los TESTAMENTOS SOLEMNES: Son aquellos que para su nacimiento a la vida jurídica necesitan cumplirse una serie de pasos, trámites o formalismos que la ley exige.

Siempre deben ser escritos (art. 1067 del C.C.), y debe regirse por la ley coetánea a su otorgamiento (art. 34 de la ley 153 de 1887)

Son de dos (2) clases: Abiertos y Cerrados.

TESTAMENTO ABIERTO: es aquel cuyo contenido es conocido por las personas que participan en su elaboración, que son el notario y los testigos que lo firman. El artículo 1070 del código civil dispone que el testamento abierto debe hacerse ante notario público y tres testigos, así:

Artículo 1070. Testamento solemne y abierto

El testamento solemne y abierto debe otorgarse ante el respectivo notario o su suplente y tres testigos.

REQUISITOS PROPIOS DEL TESTAMENTO ABIERTO:

El TESTAMENTO ABIERTO, tiene ciertos requisitos, sin los cuales no puede considerarse como una forma válida de expresión de voluntad, a saber:

1. **CONTENIDO FORMAL:** Es necesario que dentro del documento que debe ser leído se contemplen mínimo:
 - a) El Nombre nombre completo del testador.
 - b) El lugar y fecha de nacimiento del testador.
 - c) La nacionalidad del testador.
 - d) El domicilio del testador.
 - e) La edad del testador.
 - f) El testador debe asegurar encontrarse en sano juicio.
 - g) El nombre completo del cónyuge del testador o de haber contraído matrimonio en más de una ocasión el de todos ellos.
 - h) El testador debe dar a conocer el nombre completo de los hijos, estableciendo si alguno ha fallecido.
 - i) El testador debe suministrar el nombre completo e identificación de los testigos.
 - j) Lugar y fecha en el que se otorgan testamento.
 - k) Identificación del notario de haberlo.
2. **FORMALIDAD PRINCIPAL:** el testamento abierto debe ser leído en voz alta y ante todos los presentes, sea notario o testigos.
3. **FORMALIDAD EN EL OTORGAMIENTO:** el documento debe ser firmado por los testigos, el Notario y el testador.
4. En caso de que el testador no puede afirmar, debe consignarse esta situación por escrito.

4. APARTES PERTINENTES AL DICTAMEN PERICIAL ACERCA DEL TESTAMENTO CERRADO

Los Testamentos CERRADOS, se presentan ante notario y cinco testigos hábiles, son aquellos que se caracterizan por no ser conocida la última voluntad, ya que se limita a presentar un escrito contentivo del llamado testamento, en sobre cerrado, y lacrado (art. 1078).

"El testamento cerrado (o secreto) es aquél en que el testador quiere que nadie sepa cuáles son sus disposiciones testamentarias. Tres elementos son necesarios para la validez de este testamento: un escrito debidamente guardado en un sobre o cubierta; otorgamiento del testamento ante notario, y escritura pública del otorgamiento". El testamento cerrado exige unos requisitos que la jurisprudencia ha analizado en los siguientes términos:

De conformidad con el ordenamiento, el testamento solemne cerrado se otorgará ante notario y cinco testigos (C.C., art. 1078), por persona que sepa leer y escribir (C.C., art. 1079), con sujeción a las siguientes solemnidades especiales:

a) Firma del testamento y su colocación en un sobre cerrado, de manera que no pueda extraerse sin romper la cubierta que lo contiene (C.C., art. 1080, inc. 2°).

b) Presentación por el testador al notario y testigos de la escritura cerrada, declarando aquél de viva voz y de manera que lo vean, oigan y entiendan, salvo el caso del artículo 1081, que en aquella escritura se contiene su testamento (C.C., art. 1080, inc. 1°);

c) El notario expresará sobre la cubierta, bajo el epígrafe testamento las circunstancias de hallarse el testador en su sano juicio; el nombre, apellido y domicilio del testador y de cada uno de los testigos, y el lugar, día, mes y año del otorgamiento (C.C., art. 1080 inc. 4°).

d) Sobre la cubierta firmará el testador, los testigos y el notario. Si el testador no pudiere firmar al tiempo del otorgamiento, firmará por él otra persona diferente de los testigos instrumentales, y si alguno o algunos de los testigos no supieren o no pudieren firmar, lo harán otros por los que no supieron o no pudieron hacerlo, de manera que en la cubierta aparezcan siempre 7 firmas; la del testador, las de los 5 testigos y la del notario (C.C., art. 1080 incs. 5° y 6°).

e) Asistencia ininterrumpida del testador, un mismo notario y unos mismos testigos, salvo los breves intervalos que algún accidente exigiere (C.C., art. 1080 inc. 7°).

A las formalidades enunciadas, se agregó en el año de 1931 la atinente a que una vez que el testador presenta al notario y testigos el sobre cerrado contentivo de su testamento, se extenderá una escritura pública en que conste el lugar, día, mes y año de la constitución del testamento cerrado; el nombre y apellido del notario; el nombre y apellido, domicilio y vecindad del testador y de cada uno de los testigos; la edad del otorgante, la circunstancia de hallarse éste en su entero y cabal juicio, el lugar de su nacimiento y la nación a que pertenece; se consignará en el mismo instrumento una relación pormenorizada de la clase, estado y forma de los sellos, marcas y señales que como medios de seguridad contenga la cubierta; finalmente la escritura deberá ser firmada por el testador, los 5 testigos y el notario (L. 36/31, arts. 1°, 2° y 3°).

5. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PROTOCOLIZACIÓN DEL TESTAMENTO ABIERTO ESCRITURA PÚBLICA No. 2001 DEL 25 DE ABRIL DE 2001

La protocolización del testamento es el mecanismo a través del cual éste se incorpora al protocolo notarial teniendo en cuenta lo regulado en el ordenamiento jurídico.

Se puede decir que los notarios, en su labor como fedatarios públicos, tienen un índice en el que se anotan correlativamente los documentos que autorizan. Cada vez que autorizan una escritura, le asignan un número correlativo a la anterior, para que sea más fácil identificarla y por razones de seguridad jurídica. Por lo que, la protocolización es el acto por el cual el notario o escribano incorpora los documentos y actas que autoriza a un "protocolo notarial", que a su vez constituye una serie ordenada de escrituras matrices dotadas de formalidades específicas determinadas por la ley, que posteriormente pueden ser convertidas en escrituras públicas.

En tal sentido, la protocolización de un documento puede realizarse por solicitud de particulares o por orden de las autoridades judiciales, siendo que la incorporación de estos documentos a un "protocolo" tiene el efecto de dar constancia ante terceros sobre la respectiva identidad y existencia del documento en la fecha de la "protocolización".

Dicho lo anterior, se tiene que, en abril del año 2001, el Señor RAFAEL CAYCEDO LOZANO (q.e.p.d), se dirigió con unos testigos rumbo a la NOTARIA TRECE del Círculo de Bogotá D.C., Notaria ubicada en la Carrera Trece (KR 3) No. 63 – 39, y ante el Doctor Jaime Alberto Rodríguez Cuestas, en su calidad de Notario en Propiedad otorgó la siguiente Escritura Pública, así:

ESCRITURA No. 2001.

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2001.

ACTO: TESTAMENTO ABIERTO – RAFAEL CAYCEDO LOZANO.

(...)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario es el Doctor, ROBERTO MARTÍNEZ RUBIO, y ante los testigos testamentarios que exige la Ley para estos casos:

Los testigos testamentarios, HORACIO RAMÍREZ ESCOBAR, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.088.060, expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C., en la calle veintiséis B (26 B) número cuatro cuarenta y cuatro (4 – 44) apartamento número trescientos dos (302), teléfono número 2839897, de estado civil soltero sin unión marital de hecho. MANUEL ANTONIO BARRERA SALAZAR, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.048.859 expedidas en Cali, número 83.688, expedida en Bogotá, domiciliado en

Bogotá, en la calle doce A (12 A) número sesenta y siete diecinueve (67 – 19), teléfono número 2615189, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quienes manifestaron ser vecinos de esta ciudad, personas hábiles e idóneas para testimoniar y, consecuentemente, no cobijados por ningún impedimento legal:

Compareció el señor RAFAEL CAYCEDO LOZANO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., persona civilmente capaz, quien encontrándose en completo goce de sus facultades mentales, manifestó que por medio de este instrumento consigna su testamento público o nuncupativo de conformidad con las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA. - Mis nombres y apellidos son RAFAEL CAYCEDO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.284 expedida en Bogotá, actualmente con setenta (70) años de edad, natural de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, hijo de MARCOS CAYCEDO BURGOS, fallecido y OLGA LOZANO DE CAYCEDO, quien aún vive, soy casado con CECILIA GUTIÉRREZ, en primeras y únicas nupcias contraídas el seis (6) de Abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957) en la Parroquia del Municipio de Arbeláez y de nuestro matrimonio nacieron los siguientes hijos: JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ, CAMILO CAYCEDO GUTIÉRREZ, FABIAN CAYCEDO GUTIÉRREZ, MARÍA DEL PILAR CAYCEDO GUTIÉRREZ, MARCO RAFAEL ALONSO ENRIQUE ERNESTO CAYCEDO GUTIÉRREZ, JOSÉ ALEJANDRO CAYCEDO GUTIÉRREZ, he vivido siempre en el territorio nacional, con domicilio habitual en esta ciudad, en donde tengo el asiento principal de mis negocios.

SEGUNDA. - Encontrándome en completo goce de mis facultades mentales deseo otorgar por medio de este instrumento mi testamento público o nuncupativo, con las solemnidades legales, advirtiendo que antes de ahora no había otorgado ningún otro, ni hecho donaciones por causa de muerte.

TERCERA. - En la actualidad poseo varios bienes de mi exclusiva propiedad.

CUARTA. - Es mi voluntad, que una vez disuelta y liquidada la sociedad conyugal, y pagada las obligaciones a mi cargo, se distribuyan los bienes de mi propiedad, actuales y futuros, así:

a) Lo que corresponda como legítima rigurosa, entre todos mis hijos por partes iguales.

b) Lo que corresponda a la cuarta de mejoras y de libre disposición así:

1. Para **JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ**, una primera suma resultado de aplicar a CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) MONEDA CORRIENTE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cada año desde el año dos mil uno (2001) hasta la fecha de apertura del testamento. 2. La cifra restante por partes iguales entre mis hijos (...).

Los siguientes son los hechos que precedieron a la protocolización del testamento; en primer lugar, tenemos que el Señor RAFAEL CAYCEDO LOZANO, falleció el día nueve (9) de mayo de 2011, de acuerdo con el Registro Civil de Defunción, con Indicativo Serial No. 07116570, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial **07116570**

* 0 7 1 1 6 5 7 0 *

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D	U	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
CAYCEDO LOZANO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
C.C. 35.284 DE BOGOTÁ D.C. MASCULINO

Datos de la defunción

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
2011 Mes MAY Día 09 12:00 70238528 - 8

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
 Autorización judicial Certificado Médico MUÑOZ GARCIA WILLIAM
 RM 80026957

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GORDILLO PEDRAZA JOHN ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número) Firma
C.C. 1.069.727.611 DE FUSAGUGA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
 Año 2011 Mes MAY Día 10 CARLA PATRICIA OSUNA RAMÍREZ

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA PATRICIA OSUNA RAMÍREZ
NOTARIA
BOGOTÁ DE BOGOTÁ

30 MAY 2011

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL
DE LA NOTARIA Y SE EXPIDE CON
DESTINO AL INTERESADO

L PARA LA OFICINA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La sucesión se radico el día trece (13) de septiembre del año 2011, ante el Juzgado Catorce (14) de Familia, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA			
Fecha: 13/Sep/2011	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO		Página 1
014	GRUPO	PROCESOS LIQUIDATORIOS	24836
SECUENCIA: 24836	FECHA DE REPARTO: 13/09/2011 05:17:18PM		
REPARTIDO AL DESPACHO:			
JUZGADO 14 DE FAMILIA			
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
19257700	RAFAEL CAICEDO LOZANO		01
	CAUSANTE		
	ANTONIO MEDINA ROMERO	MEDINA ROMERO	03
OBSERVACIONES:			
PARTOS-05	FUNCIONARIO DE REPARTO		REPARTOS-05
		nreyess	nreyess
MFTS			

El día quince (15) de septiembre de 2011, se radicó la demanda y otras piezas procesales así:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.-

INFORME SECRETARIAL.- SUCESIÓN INTESTADA.- RADICACIÓN No. 2011-1003- A DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INFORMANDO QUE EL ASUNTO SE RECIBIÓ POR REPARTO CON:

- 1.- COPIA ARCHIVO.
- 2.- COPIAS TRASLADOS.
- 3.- ANEXOS DEMANDA EN 38 FOLIOS.
- 4.- PODER.
- 5.- DEMANDA.


LUIS CARLOS PRIETO NIVIA
SECRETARIO

El día siete (7) de octubre de 2011, el Juzgado Catorce (14 de Familia de Bogotá D.C., declara ABIERTO y RADICADO, el proceso de SUCESIÓN, del causante RAFAEL CAYCEDO LOZANO, así:

REF. SUCESIÓN RAD. 2011-01003

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.,
Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil once (2011)

REF: SUCESIÓN
RAD. 2011 - 01003
CAUSANTE: RAFAEL CAYCEDO LOZANO

SUBSANADA en tiempo y por reunir los requisitos de Ley SE ADMITE la demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA del señor **Rafael Caycedo Lozano**, en consecuencia se DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso de SUCESIÓN del causante **Rafael Caycedo Lozano**, fallecido el nueve (09) de mayo de dos mil once (2011).
2. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio en la forma establecida en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. Los interesados hagan las publicaciones a que haya lugar en un Diario de amplia circulación como lo son El Tiempo y El Espectador, y en una Radiodifusora de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad.
3. RECONOCER como interesada a la señora **Juana Patricia Olga Cecilia Caicedo Gutiérrez**, en su calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
4. De conformidad con el artículo 591 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar telegráficamente a la cónyuge superstite señora **Cecilia Gutiérrez Bautista**, y a

63

los presuntos hijos del causante señores **Camilo, Fabián, Alejandro, María del Pilar, Marco Rafael Alonso Enrique Ernesto Caicedo Gutiérrez**, para que intervengan en el presente asunto, manifestando si aceptan o repudian la herencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ


STELLA BARRERA DE LÓPEZ

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
HOY 7 OCT 2011 Notifiqué a las partes el
auto anterior, mediante Estado No. 147
LUIS CARLOS PRIETO NIVIA
Secretario

6. APARTES ACERCA DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS HEREDEROS ANTE EL JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA

A continuación, en el presente capítulo se enuncia como fue que entre los meses de enero y febrero de 2012 se fueron presentando todos los herederos, los cuales se hicieron parte del proceso, así:

Heredero: **JOSÉ ALEJANDRO CAYCEDO GUTIÉRREZ**: hijo.

Señor
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.
E. S. D.

Referencia: **SUCESION TESTADA 2011 -01603**

Causante: **RAFAEL CAYCEDO LOZANO**

Asunto: **OTORGAMIENTO PODER**

ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.430.367, obrando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto al señor Juez, que por medio de este escrito confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **ALVARO GONZALEZ ULLOA**, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'141.451, quien es abogado titulado e inscrito, con tarjeta profesional vigente número 41.215 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe en el proceso de sucesión testada de mi padre **RAFAEL CAYCEDO LOZANO**, proceso que se identifica con el número citado en la referencia y desde ahora manifiesto al señor Juez que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Además de las facultades inherentes a todo poder, de acuerdo al artículo 70 del C.P.C., nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir poderes, contestar demandas, tachar de falsos documentos aportados al proceso, proponer nulidades, tachar testimonios, promover resoluciones por fraude procesal, presentar derechos de petición, incoar acciones de tutela si fuere necesario, impugnar el testamento, interponer recursos, presentar pruebas al igual que controvertirlas, presentar relación de inventarios y avalúos, elaborar el trabajo de partición y adjudicación de bienes a que haya lugar, al cual desde ya le imparto mi aprobación, firmar escrituras y documentos a mi nombre, notificarse de cualquier resolución y en general para efectuar cualquier acto que considere legal y necesario en el cumplimiento del mandato conferido.

Ruego al señor juez, reconocer personería a mi apoderado para actuar.

ALEJANDRO CAYCEDO GUTIERREZ
C.C. 19.430.367 de Bogotá

Acepto:
ALVARO GONZALEZ ULLOA
C.C. 19'141.451 de Bogotá
T.P. 41.215 Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado 14 de familia
Bta
Jose Alejandro Caycedo Gutierrez
19430.367
13 Dic 2011

Herederas: CECILIA GUTIÉRREZ DE CAYCEDO: cónyuge y LUZ MARINA CAYCEDO GUTIÉRREZ. hija (q.e.p.d.).

Señor
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTA. D.C.
E. S. D.

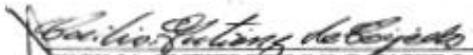
Ref: SUCESION TESTADA # 2011 -1003
CAUSANTE: RAFAEL CAYCEDO LOZANO.

ASUNTO: P O D E R .

CECILIA GUTIERREZ DE CAYCEDO, mayor y domiciliada en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 20.207.215, en mi calidad de madre de mi hija menor, LUZ MARINA CAYCEDO GUTIERREZ, (fallecida) confiero poder especial y suficiente al abogado JOSE DEL CARMEN DIAZ CEDIEL, portador de la TP # 21.350 del C. S. Judicatura, para que en nuestro nombre y representación actúe en el proceso de sucesión testada, mencionado al principio de este escrito, con todas las facultades otorgadas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

El apoderado queda además, facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, presentar inventarios, hacer la partición o distribución de bienes, y en general para realizar todos los actos procesales pertinentes, al tenor de la precitada norma legal de procedimiento civil.

Atentamente,


CECILIA GUTIÉRREZ DE CAYCEDO.
C. C. # 20.207.215

Bogotá, 16 de enero de 2012

NOTARIA
13
DILIGENCIA DE PRESENTACION
Lunes, 16 de enero de 2012 a las 02:20:42 p.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CECILIA GUTIERREZ CAYCEDO, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 20.207.215, Y TARJETA PROFESIONAL Nº C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS


CC Nº 20.207.215
CECILIA GUTIERREZ CAYCEDO Huella dactilar física


b6d3c9d8e01918b49a1c4905dd84e33



Acepto.
F. J. L. L. L. L.
cc 2.924.764
TP # 21.350
2

JUZGADO 14 DE FAMILIA
Reconocimiento de Documento y Presentación Personal

Fecha: 19 ENE 2017
Hoy compareció José del Carmen Díaz Ledezma Secretario de este despacho,
quien presenta la
C. C. No. 2.924.764 de Bogotá
y T. P. No. 21.350 del Ministerio de Justicia y manifestó
en escrito que la(s) firma(s) que aparece(n) en
fue puesta de su puño y letra, y es la misma que
acostumbra en todos sus actos y reconoce el contenido del mismo.
El Compareciente, José del Carmen Díaz Ledezma
El Secretario, [Firma]

Heredera: **CECILIA GUTIÉRREZ DE CAYCEDO**: cónyuge supérstite.

6970

Señor
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.
E. S. D.

Ref: **SUCESION TESTADA # 2011 -1003**
CAUSANTE: RAFAEL CAYCEDO LOZANO.

ASUNTO: P O D E R .

CECILIA GUTIERREZ DE CAYCEDO, mayor y domiciliada en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 20.207.215 DE Bogotá, confiero poder especial y suficiente al abogado **JOSE DEL CARMEN DIAZ CEDIEL**, portador de la TP # 21.350 del C. S. Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe en el proceso de sucesión testada mencionado al principio de este escrito, con todas las facultades otorgadas por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

El apoderado queda además, facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir; presentar inventarios, hacer la partición o distribución de bienes, y en general para realizar todos los actos procesales pertinentes, al tenor de la precitada norma legal de procedimiento civil.

Atentamente,

Cecilia Gutiérrez de Caycedo
CECILIA GUTIERREZ DE CAYCEDO de *Bogotá* y declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
C. C. # 20.207.215 de Bogotá

NOTARIA 19 NOTARIA DIECINUEVE
BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
COMPARECIO *Cecilia Gutiérrez de Caycedo*
Identificó con la C.C. No. 20207215
de *Bogotá* y declaro que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.
FIRMA *Cecilia Gutiérrez de Caycedo*
Autorizó el reconocimiento
Bogotá D.C. 27 de Julio de 2011
HUELLA DEL INTERESADO
BOGOTÁ D.C. 27 de Julio de 2011
BOGOTÁ D.C. 27 de Julio de 2011

Acepto:

J. P. del Real
cc 2.924.764
TP 21.350

JUZGADO 14 DE FAMILIA
Reconocimiento de Documento y Presentación Personal

Fecha: 19 ENF 2012
Hoy compareció José del Carmen Liz Cedeno ante el
Secretario de este despacho, _____
_____ quien presenta la
C. C. No. 2.924.764 de Bogotá
y T. P. No. 21.350 del Ministerio de Justicia y manifestó
estamento que la(-) firma(s) que aparece(n) en
_____ fue puesta de su puño y letra, y es la misma que
acostumbra en todos sus actos y reconoce el contenido del mismo.
El Compareciente, J. P. del Real
El Secretario, R/CC [Signature]

Heredero: **CAMILO CAYCEDO GUTIÉRREZ**: hijo.

Señor

JUEZ CATORCE DE FAMILIA.

E. S. D.

REF: SUCESIÓN 2011 – 1003. del Sr. RAFAEL CAYCEDO LOZANO, q.e.p.d.

ASUNTO: MEMORIAL PODER.

CAMILO CAYCEDO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.570.383**, expedida en esta ciudad, HEREDERO de mi Padre, el Sr. RAFAEL CAYCEDO LOZANO, q.e.p.d.; quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.284, de Bogotá D.C., donde tenía radicado su domicilio al momento de su lamentable fallecimiento, ocurrido también en esta ciudad el pasado nueve (9) de Mayo de 2011; en mi calidad de hijo legítimo de su matrimonio con mi Madre, la Sra. **CECILIA GUTIERREZ DE CAYCEDO**; también domiciliada en esta ciudad e identificada con C. de C. No. **20.207.215**; comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **MARCO RAFAEL ALFONSO ENRIQUE ERNESTO CAYCEDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.314.012 expedida en Bogotá, abogado de profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 44.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte y continúe adelantando, hasta su terminación, los trámites de liquidación de la referida sucesión testada y, así mismo, en las diligencias notariales que de la misma se deriven.

Faculto a mi apoderado con las facultades que señala el Art. 70 del C. de P. C., y en especial para recibir documentos y títulos, cobrar, rematar, desistir, postular, transigir, conciliar, transar, renunciar, reasumir y sustituir el presente mandato; así mismo lo faculto para solicitar el reconocimiento de herederos legitimarios, presente los respectivos inventarios y avalúos de bienes relictos, realizar el trabajo de partición, correr las correspondientes escrituras y todo las demás acciones que en cuanto a derecho sean necesarias para el cabal desempeño del presente mandato.

Igualmente manifiesto que acepto la referida herencia con beneficio de inventario y, bajo la gravedad del juramento declaro que no conozco ni se de la existencia de otros herederos, a parte de mis hermanos: **MARCO RAFAEL**, a quien aquí estoy designando como mi apoderado, y: **JOSÉ ALEJANDRO, MARIA DEL PILAR, JUANA PATRICIA y FAVIAN CAYCEDO GUTIERREZ**, ya reconocidos como tales en este proceso.

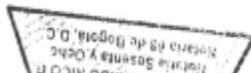
Agradezco al Señor Juez se sirva reconocer personería a mi mandatario judicial.

Atentamente:

Acepto el poder conferido:


CAMILO CAYCEDO GUTIERREZ
C. de C. No. **79.570.383** de Bogotá


MARCO RAFAEL CAYCEDO GUTIERREZ
C.C. N° **19.314.012** de Bogotá
T. P. No. **44.813** del C. S. de la J.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

El 27/01/2012 a las 11:14:29 a.m.

Al despacho notarial compareció

CAYCEDO GUTIERREZ CAMILO

Identificado con: C.C. 79670383

Declaro que la firma y huella digital puestas en este
documento son verdaderas y el contenido del mismo es
cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia.
(ART. 68 D.L. 960/70)

Notaria

68

Circulo de
Bogotá



X

[Handwritten signature]

FIRMA

zq0zi0091K3K04

[Handwritten signature]

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO



Heredero: **FABIAN CAYCEDO GUTIÉRREZ**: hijo.

Señor
JUEZ CATORCE DE FAMILIA.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN 2011 – 1003 del Sr. RAFAEL CAYCEDO LOZANO, q.e.p.d.
ASUNTO: MEMORIAL PODER.

FABIAN CAYCEDO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.626.956**, expedida en esta ciudad, HEREDERO de mi Padre, el Sr. RAFAEL CAYCEDO LOZANO, q.e.p.d.; quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.284, de Bogotá D.C., donde tenía radicado su domicilio al momento de su lamentable fallecimiento, ocurrido también en esta ciudad el pasado nueve (9) de Mayo de 2011; en mi calidad de hijo legítimo de su matrimonio con mi Madre, la Sra. **CECILIA GUTIERREZ DE CAYCEDO**; también domiciliada en esta ciudad e identificada con C. de C. No. **20.207.215**; comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **MARCO RAFAEL ALFONSO ENRIQUE ERNESTO CAYCEDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.314.012 expedida en Bogotá, abogado de profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 44.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se haga parte y continúe adelantando, hasta su terminación, los trámites de liquidación de la referida sucesión testada y, así mismo, en las diligencias notariales que de la misma se deriven.

Faculto a mi apoderado con las facultades que señala el Art. 70 del C. de P. C., y en especial para recibir documentos y títulos, cobrar, rematar, desistir, postular, transigir, conciliar, transar, renunciar, reasumir y sustituir el presente mandato; así mismo lo faculto para solicitar el reconocimiento de herederos legitimarios, presente los respectivos inventarios y avalúos de bienes relictos, realizar el trabajo de partición, correr las correspondientes escrituras y todo las demás acciones que en cuanto a derecho sean necesarias para el cabal desempeño del presente mandato.

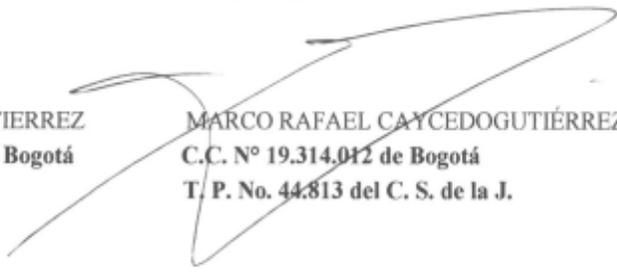
Igualmente manifiesto que acepto la referida herencia con beneficio de inventario y, bajo la gravedad del juramento declaro que no conozco ni se de la existencia de otros herederos, a parte de mis hermanos: **MARCO RAFAEL**, a quien aquí estos designando como mi apoderado, y: **JOSÉ ALEJANDRO, MARIA DEL PILAR, JUANA PATRICIA y CAMILO CAYCEDO GUTIERREZ**, ya reconocidos como tales en este proceso.

Agradezco al Señor Juez se sirva reconocer personería a mi mandatario judicial.

Atentamente:

Acepto el poder conferido:


FABIAN CAYCEDO GUTIERREZ
C. de C. No. 79.626.956 de Bogotá


MARCO RAFAEL CAYCEDO GUTIÉRREZ
C.C. N° 19.314.012 de Bogotá
T. P. No. 44.813 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION

miércoles, 26 de enero de 2012 a las 05:10:21 p.m.

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR FABIAN CAYCEDO GUTIERREZ, QUIEN EXHIBIO LA CC N° 79.626.956, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARO QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

CC N° 79.626.956

FABIAN CAYCEDO GUTIERREZ

Huella dactilar izquierda



d7d062c70fcac1d80c21bde1b4296473



Heredero: **MARCO RAFAEL ALFONSO ENRIQUE ERNESTO CAYCEDO GUTIÉRREZ**: hijo.

MARCO RAFAEL CAYCEDO GUTIÉRREZ
A B O G A D O
BOGOTÁ: Carrera 44 No. 24 A – 93, Quinta Paredes.
Celular No. 300 – 2217147. - E Mail: abogareg@gmail.com

Señor
JUEZ CATORCE DE FAMILIA.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN 2011 – 1003 del Sr. RAFAEL CAYCEDO LOZANO, q.e.p.d.

MARCO RAFAEL ALFONSO ENRIQUE ERNESTO CAYCEDO GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.314.012, expedida en esta ciudad, de profesión abogado con T.P. No. 44.813, del C. S. J., HEREDERO de mi Padre, el Sr. RAFAEL CAYCEDO LOZANO, q.e.p.d.; quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 35.284, de Bogotá D.C., donde tenía radicado su domicilio al momento de su lamentable fallecimiento, ocurrido también en esta ciudad el pasado nueve (9) de Mayo de 2011; en mi calidad de hijo legítimo de su matrimonio con mi Madre, la Sra. CECILIA GUTIERREZ DE CAYCEDO; también domiciliada en esta ciudad e identificada con C. de C. No. 20.207.215; actuando como heredero, en nombre propio y en representación de mis hermanos los también herederos, Señores **CAMILO CAYCEDO GUTIERREZ** y **FABIAN CAYCEDO GUTIERREZ**, ambos mayores de edad, domiciliados y vecinos de Bogotá D.C., e identificados con cédula de ciudadanía No. 79.570.383 y 79.626.956 de Bogotá D.C., respectivamente, movidos por este interés, respetuosamente solicitando del despacho a su digno cargo **SE NOS RECONOZCA EN NUESTRA CALIDAD DE HEREDEROS DENTRO DEL REFERIDO PROCESO SUCESORAL**, para lo cual manifestamos:

- 1) Que el suscrito y mis dos poderdantes aceptamos la herencia con beneficio de inventario.
- 2) Bajo la gravedad del juramento, que no conocemos ni sabemos de la existencia de otros herederos, a parte de nuestros también hermanos: JOSÉ ALEJANDRO, MARIA DEL PILAR y JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIERREZ.

Para nuestro reconocimiento como herederos, respetuosamente solicitamos sean tenidos como prueba los Registro Civiles ya obrantes en el expediente, mediante los cuales se encuentra legalmente acreditada la defunción de nuestro padre, q.e.p.d., su matrimonio con nuestra madre, así como nuestra filiación y parentesco.

En cuanto a notificaciones, tanto el suscrito como mis poderdantes, las recibimos en la secretaría de su despacho y/o en la dirección de residencia del suscrito, ubicada en la Carrera 44 No. 24 A – 93 de esta ciudad.

Finalmente, comedidamente solicito me sea reconocida al suscrito abogado la correspondiente Personería Jurídica para obrar, además de en nombre propio, en nombre y representación de mis hermanos CAMILO y FABIAN CAYCEDO GUTIERREZ, en atención a los poderes anexos y por ellos dos a mi conferidos.

Atentamente,

MARCO RAFAEL CAYCEDO GUTIÉRREZ
C.C. N° 19.314.012 de Bogotá
T. P. No. 44.813 del C. S. de la J.

Se anexan los anunciados poderes en dos (2) folios.

Fecha: 31 ENE 2012
Foy comparecido MARCO RAFAEL ALFARSO
Asistente de este despacho, ENRIQUE ERNESTO CAJCEDO GONZALEZ

C.C. No. 19.314.012 de BOGOTA
del artículo de Justicia y Moral

N.T.R. No. 44813
C.S.-J

que le asistió en el momento de la audiencia y en la lectura de la sentencia de su parte, letra y en la recepción de la copia de la misma en todos sus actos y diligencias del proceso.

El Jefe de Sala,

El Secretario,

[Handwritten signature]



JUZG CATORCE FAMILIA

23677 *12-JAN-31 9:50

[Handwritten signature]

Heredera: **MARÍA DEL PILAR CAYCEDO GUTIÉRREZ**: hija.

Señor
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN SUCESORAL NO. 2011-1003
CAUSANTE: RAFAÉL CAYCEDO LOZANO

MARÍA DEL PILAR CAYCEDO GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.746.071, obrando como heredera legitimaria del señor **RAFAÉL CAYCEDO LOZANO**, con todo comedimiento y ante usted, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a los Abogados **JOSE YECID CORDOBA VARGAS** y **CARLOS ARTURO OLANO CORREA**, el primero como apoderado principal y el segundo como sustituto ante actuaciones procesales que no pueda cubrir el primero, mayores de edad e identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de sus aceptaciones, para que en mi nombre y representación se hagan parte dentro de la liquidación sucesoral de la referencia, proceso que se adelanta ante su Despacho.

Lo anterior teniendo como base que soy heredera legítima del causante, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 35.284 de Bogotá.

Quedan mis apoderados ampliamente facultados para solicitar mi reconocimiento como heredera legitimaria, presentar y discutir los inventarios y avalúos de los bienes relictos, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer todos los recursos inherentes al presente mandato, así como el de presentar el correspondiente trabajo de partición y hacerse parte en esa etapa procesal en dicha calidad y en general todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 26 del Decreto 2282 de 1989.

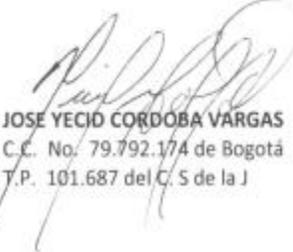
Igualmente manifiesto señor Juez que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mis apoderados.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR CAYCEDO GUTIERREZ
C.C. No. 51.746.071

Aceptamos el presente poder y su contenido,


JOSE YECID CORDOBA VARGAS
C.C. No. 79.792.174 de Bogotá
T.P. 101.687 del C. S de la J

CARLOS ARTURO OLANO CORREA
C.C. No. 6.758.117 de Tunja
T.P. No. 61.665 del C. S de la J.

NOTARIA
Veintiocho **28**

**DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA**

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar:

Que, en la fecha, compareció:

CAYCEDO GUTIERREZ MARIA DEL PILAR

Identificado con: C.C. 51746071

y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 31/01/2012 a las 03:41:39 p.m.

cxe2d1exwx1xs1xs



**PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTA**



7. CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE \$ 47'000.000.00 CON EL IPC DE CADA AÑO A PARTIR DEL AÑO 2011

Como se manifestó en el Capítulo 5 del presente Dictamen Pericial, cláusula Cuarta, literal “d” la cual enuncia:

“d) Lo que corresponda a la cuarta de mejoras y de libre disposición así:

*1. Para **JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ**, una primera suma resultado de aplicar a **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) MONEDA CORRIENTE**, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cada año desde el año dos mil uno (2001) hasta la fecha de apertura del testamento.”*

Teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula mencionada, se tiene que para la presente liquidación de los dineros por \$ 47'000.000,00, se tomaran en consideración los siguientes aspectos:

⇒ Dineros a favor de la Señora **JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ**:

CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 47.000.000,00).

⇒ Índice para aplicar: **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).**

⇒ Periodicidad: **IPC DE CADA AÑO DESDE EL AÑO DOS MIL UNO (2001)**, como ya se dijo; de acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA**, Literal 1, de la Escritura No. 2001 del VEINTICINCO de ABRIL (25) del año 2001, correspondiente al **TESTAMENTO ABIERTO**.

⇒ Fecha Inicial: la Liquidación se inicia a partir de la fecha de **FIRMA del TESTAMENTO ABIERTO**, esto es **VEINTICINCO (25) de ABRIL de 2001**.

⇒ Fecha Final: la Liquidación en aplicación del IPC, va hasta el **SIETE (7) de OCTUBRE de 2011**, fecha en la que el **JUAZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., DECLARÓ ABIERTO Y RADICADO el PROCESO de SUCESIÓN del CAUSANTE RAFAEL CAYCEDO LOZANO**, fecha en la que se considera se **EFFECTUÓ LA APERTURA DEL TESTAMENTO**, y por consiguiente se abrió paso a la delación de la herencia, así.



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA

Bogotá, D. C, octubre diez de dos mil doce

2011-1003

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede (folio 114), se observa que:

i) En el auto admisorio de la demanda (Fol. 62 y 63), se declaro abierto y radicado el sucesorio del causante RAFAEL CAYCEDO LOZANO.

ii) Mediante proveido del cinco (05) de octubre de dos mil once (Fol. 35 y 36 C-2), se decretaron las medidas cautelares, sobre los bienes del causante RAFAEL CAYCEDO LOZANO.

iii) Del oficio No. 2324 del doce (12) de octubre de dos mil once (Fol. 40 C-2), se comunico el embargo del bien inmueble de propiedad del causante RAFAEL CAYCEDO LOZANO.

Así las cosas es claro que el despacho no ha incurrido en error alguno, razón por la cual se deniega lo pedido.

No obstante lo anterior y de ser el caso indique en que auto se incurrió en la omisión aludida en su escrito.

Ahora bien, en cuanto al escrito visto a folios 115 y 116, se dispone:

Para todos los efectos legales del caso y de conformidad con lo establecido en el Artículo 350 del C.P.C., en concordancia con el Artículo 52 del mismo ordenamiento procesal, se dispone:

Admitase y téngase en cuenta el escrito visto a folios 115 y 116, en el cual el apoderado del heredero Alejandro Caycedo Gutiérrez coadyuva el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la heredera Cecilia Gutiérrez de Caycedo.

Por lo anterior y a costa del recurrente, expídanse las copias del mencionado escrito, dentro del término de ejecutoria del presente auto.

Notifíquese (1).

El Juez,

Jorge Alberto Chavarro Manecha
JORGE ALBERTO CHÁVARRO MANECHA

MGM

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.	
NOTIFICACION ESTADO	
HOY	12 de octubre de 2012
notifíquese a las partes el auto anterior, mediante Estado	
No.	771

LIQUIDACIÓN DINERO POR \$ 47´000.000,00					
SEÑORA: JUANA PATRICIAL OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ					
APLICANDO EL IPC DE CADA AÑO					
ITEM	FECHA		VALOR	IPC	INCREMENTO IPC
	DESDE	HASTA			
1	25/04/2001	31/12/2001	\$ 47.000.000	7,65%	\$ 50.595.500
2	1/01/2002	31/12/2002	\$ 50.595.500	6,99%	\$ 54.132.125
3	1/01/2003	31/12/2003	\$ 54.132.125	6,49%	\$ 57.645.300
4	1/01/2004	31/12/2004	\$ 57.645.300	5,50%	\$ 60.815.792
5	1/01/2005	31/12/2005	\$ 60.815.792	4,85%	\$ 63.765.358
6	1/01/2006	31/12/2006	\$ 63.765.358	4,48%	\$ 66.622.046
7	1/01/2007	31/12/2007	\$ 66.622.046	5,69%	\$ 70.412.840
8	1/01/2008	31/12/2008	\$ 70.412.840	7,67%	\$ 75.813.505
9	1/01/2009	31/12/2009	\$ 75.813.505	2,00%	\$ 77.329.775
10	1/01/2010	31/12/2010	\$ 77.329.775	3,17%	\$ 79.781.129
11	1/01/2011	7/10/2011	\$ 79.781.129		

Al aplicar a los Cuarenta y Siete Millones de Pesos M/Cte (\$ 47´000.000,00) el Índice de Precios al Consumidor (IPC), de cada año desde el año 2001 y hasta la fecha de apertura del testamento, siete (7) de octubre de 2011, arroja un valor de:

**SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO
VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 79´781.129,00 M/Cte.)**

8. CÁLCULO DE LA INDEXACIÓN DE LOS DINEROS POR \$ 79'781.129,00

PERÍODO 2011 - 2021

Para este ejercicio se emplean los Índices de Precios al Consumidor, certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (**DANE**), utilizando para dichos cálculos, la fórmula autorizada por el BANCO DE LA REPÚBLICA, así:

VA = Valor actualizado

K = Capital o monto en pesos

IF = Índice final de precios al consumidor – para la fecha en la cual se realiza el cálculo.

II = Índice inicial de precios al consumidor, o a la fecha en la cual se realizó la Conciliación.

$$VA = K \times \frac{IF}{II}$$

En consecuencia, tenemos que:

K = \$ 79'781.129, 00 dineros del 07 de octubre de 2011.

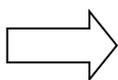
IF = Índice de Precios al Consumidor a septiembre de 2021, fecha de cálculo.

II = Índice de Precios al Consumidor a octubre de 2011.

Desarrollando la fórmula se tiene:

$$VA = \$ 79'781.129, 00 \times \frac{109,14}{75,77} = \$ 114'917.677$$

Entonces, al tomar los \$ 79'781.129, 00 del 07 de octubre del año 2011, y actualizarlos a septiembre de 2021 este valor asciende a \$ 114'917.677; la diferencia, es decir los \$ 35'116.548, 00 corresponden a la corrección monetaria.



Realizada la indexación de los \$ 79'781.129, 00 se tiene que, para los períodos en mención, dicha indexación asciende a: **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/Cte (\$ 114'917.677,00 M/Cte)**

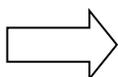
9. RENDIMIENTOS INTERÉS TÉCNICO 6% (LUCRO CESANTE) CAUSADOS SOBRE (\$ 114'917.677.00)

Finalmente, a los anteriores valores actualizados se les calcula un **LUCRO CESANTE** representado en el interés técnico del 6% e.a., desde la fecha inicial y hasta el día 10 de septiembre de 2.021, por ser el día de la entrega del presente Dictamen Pericial Avaluatorio.

LUCRO CESANTE: Podemos decir que hay lucro cesante cuando un bien económico (frutos civiles), que debía ingresar en el curso normal de los acontecimientos 2011-2021, no ingresó ni ingresará en el patrimonio de la demandante, en el lucro cesante (rendimientos) se produce un “no embolso” o una “pérdida sufrida” o una “ganancia frustrada”; también podemos decir del lucro cesante, que está constituido por las ganancias concretas que el damnificado se vio privado de percibir, como bien lo afirma la jurisprudencia colombiana cuando expresa que “el lucro cesante corresponde a la **GANANCIA FRUSTRADA**, a los intereses no percibidos o a la utilidad esperada y no obtenida”¹ En consecuencia, el Lucro Cesante no se presume, razón por la cual quien reclama la indemnización debe probar fehacientemente su existencia, es así que este rubro indemnizatorio no puede concebirse como un ítem hipotético o eventual, pues por su naturaleza es un daño cierto que solo puede ser reconocido cuando su existencia y cuantía se acredita mediante prueba directa, extremo que se logra demostrando la imposibilidad de realizar una determinada actividad o la disminución transitoria de la misma.

Entonces, los valores anuales por frutos civiles por \$ 79'781.129,00, correspondientes al año 2011 se actualizan y se obtiene la suma de \$ 114'917.678, 00, tal como ya se demostró; a estos valores actualizados se les aplica el interés técnico puro del 6% e.a., por el período transcurrido entre la fecha de la apertura del testamento del Señor Rafael Caycedo Lozano, es decir, el siete (7) de octubre de 2011 hasta la presentación del presente Dictamen Pericial, es decir 10 de septiembre de 2021, obteniéndose unos intereses por valor de \$ 67'161.404,00, que adicionados al capital indexado arrojan la suma de \$ 182'079.081,00, tal como lo enseña el siguiente cuadro.

LIQUIDACIÓN								
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO SOBRE \$ 114'917.678,00 - 6% e.a.								
DESDE	HASTA	CAPITAL	DIAS	MESES	INTERÉS TÉCNICO	INTERÉS MENSUAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL
7/10/2011	10/09/2021	\$ 114.917.678	3.626	120,87	6%	0,486755%	\$ 67.608.898	\$ 182.526.576
VALOR TOTAL CAPITAL + INTERESES								\$ 182.526.576



Realizado el cálculo del lucro cesante, (interés técnico 6% e.a.), sobre los \$ 114'917.678,00, se tiene que dichos valores ascienden a: **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$ 182'526.576,00 M/Cte.).**

¹ Consejo de Estado col., Sección Tercera, 20 de septiembre de 1990, C.P.: Dr. De Greiff Restrepo, actor: Olga Ruth Tabares vda. De García, exp. 5759

10. CUADRO RESUMEN DE LOS DINEROS ADEUDADOS A LA SEÑORA JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ

DICTAMEN PERICIAL

Perito Responsable:

Economista: SANDRA CAMACHO LABRADOR



LIQUIDACIÓN PARTIDA POR \$ 47'000.000,00

Septiembre 10 de 2021

VALOR TOTAL CAPITAL ADEUDADO:	
\$ 47'000.0000	
VALOR INDEXACIÓN CAPITAL ADEUDADO:	\$ 114'917.678,00
VALOR INTERÉS TÉCNICO 6% E.A. CAPITAL ADEUDADO:	\$ 67'161.404,00
TOTAL VALORACIONES:	\$ 182'526.576,00

De esta manera, la suscrita perito Economista y Calculista Actuarial del presente Dictamen Pericial, declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso, y que dejo rendido de manera profesional y con carácter independiente el concepto técnico solicitado, el cual coloco a consideración de la solicitante Señora JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ, y de todas las partes interesadas en el Dictamen Pericial investigado, esperando haber podido contestar e interpretar eficazmente el dictamen pericial solicitado sobre identificación, y liquidación de los dineros adeudados.

NOTA: De la manera más respetuosa, la suscrita perito recomienda al Despacho actualizar los valores obtenidos en el presente Dictamen Pericial, al momento de dictar Sentencia.

Para el desarrollo del avalúo, la suscrita perito contó con la colaboración técnica solidaria en oficina, del Perito Ing. VALENTÍN CASTELLANOS RUBIO, igualmente con Registro Abierto de Avaluadores No. AVAL 13 251 637 de Autorreguladora Nacional de Avaluadores (ANAV).

Economista


SANDRA GAMACHO LABRADOR
C. C. No. 51.760.192 de Bogotá
M. P. No. 20.602 del C. N. P. E
R A A No. AVAL 51 760 192 de ANAV
Teléfonos: 311 287 79 65 – 310 343 19 12
email: pruebapericial2016@gmail.com

ANEXO

CUMPLIMIENTO DEL PERITO
Art. 226 del Código General del Proceso

EXPLICACIÓN DE LA FORMA EN QUE EL PERITO CUMPLE EL ARTICULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

“El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito”.

Respuesta de la Perito

Bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada por la firma de la Perito Economista al Final de la presentación y cierre del Dictamen Pericial, manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

En cumplimiento de las diez (10) declaraciones e informaciones, que como mínimo debe contener el - Dictamen Pericial, de conformidad con el Artículo 226 del Código General del Proceso, manifiesto lo siguiente:

1. *La identidad de quien rinde el Dictamen y de quien participó en su elaboración:*

Respuesta de la Perito. Este Dictamen Pericial fue elaborado por la Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51´760.192 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 20.602, expedida por el CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA.

2. *La dirección, el número de teléfono, y los demás datos que faciliten la localización del perito:*

Respuesta de la Perito. Mi dirección y datos de notificaciones son los siguientes: **Economista: SANDRA CAMACHO LABRADOR**

Calle 39 B Sur No. 68 J – 44, Bogotá

Teléfono fijo: 7 52 31 55

Celular: 311 387 79 65

Correo electrónico: sandracamachobr@gmail.com; pruebapericial2016@gmail.com

3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

Respuesta de la Perito. SANDRA CAMACHO LABRADOR, es Economista especializada en Cálculos Actuariales, Reliquidaciones Alcances e Impacto del UPAC/UVR, Valoración de Empresas, Tasación Daños y Perjuicios, Competencia Desleal, Cálculo del Good Will y Avaluadora de Bienes Inmuebles con Licencia vigente como Auxiliar de la Justicia.

4. *La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*

Respuesta de la Perito. Las publicaciones realizadas durante este período por la Economista y Calculista Actuarial, son las siguientes: DICTAMENES PERICIALES, en aspectos de AVALUOS TÉCNICOS, CONCEPTOS TECNICOS SOBRE CÁLCULOS ACTUARIALES, RELIQUIDACIONES, INDEMNIZACIONES para entes Privados y Públicos, Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Juzgados Administrativos y Tribunal de Cundinamarca, desde 1996 hasta la fecha 2021.

5. *La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.*

Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

Respuesta de la Perito. La suscrita Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR, ha sido designada como perito entre otros, en los procesos que se hallan adjuntos en la relación que se allega con el presente Dictamen Pericial.

6. *Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*

Respuesta de la Perito. La suscrita Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR, se permite manifestar que no ha sido designada por ningún Juzgado en el cual participe el mismo apoderado.

7. *Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

Respuesta de la Perito. La suscrita Perito Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR, se permite comunicar que no se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso.

8. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

Respuesta de la Perito. La suscrita Perito Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR, se permite comunicar que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones, utilizados en este Dictamen Pericial NO son diferentes a los que he utilizado en procesos anteriores que versan sobre la misma materia.

9. *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

Respuesta de la Perito. La suscrita Perito Economista SANDRA CAMACHO LABRADOR, se permite comunicar que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones, utilizados en este estudio, NO son diferentes a los que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen”.*

Respuesta de la Perito. En el presente Dictamen Pericial, se plasman aspectos de la información que lo complementa, documentación que fue allegada por la Señora JUANA PATRICIA OLGA CECILIA CAYCEDO GUTIÉRREZ en su condición de solicitante del presente Dictamen Pericial.

ASIGNACIÓN COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA: SANDRA CAMACHO LABRADOR C.C. No. 51'760.192

CIUDAD	CORPORACIÓN	ESPECIALIDAD	No. DE CORPORACIÓN	AÑO	CONSEC. RADICACIÓN	CONSEC. RECURSOS	OFICIO	FECHA ASIGNACIÓN	No. DE PROCESO
BOGOTA	Juzgado 080 Civil Mu	Civil*	110014003080	2011	00355	00	CALCULISTA ACTUARIAL	21/06/2016	11001400308020110035500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 069	JUZGADO CIVIL	110014003069	2015	00883	00	CALCULISTA ACTUARIAL	10/05/2016	11001400306920150088300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043	JUZGADO CIVIL	110013103043	2015	00422	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	29/04/2016	11001310304320150042200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060	JUZGADO CIVIL	110014003060	2015	00263	00	ECONOMISTA	18/04/2016	11001400306020150026300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 030	JUZGADO CIVIL	110013103030	2013	00222	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	03/12/2015	11001310303020130022200
BOGOTA	JUZGADO EJECUCI	JUZGADO EJECUC	110013112005	2001	00794	00	CALCULISTA ACTUARIAL	27/10/2015	11001311200520010079400
BOGOTA	SECCIÓN TERCERA	SECCIÓN TERCE	110012326703	2008	00030	02	CALCULISTA ACTUARIAL	18/09/2015	11001232670320080003002
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA	JUZGADO FAMIL	110013183009	2014	00624	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	09/09/2015	11001318300920140062400
BOGOTA	SECCIÓN TERCERA	SECCIÓN TERCE	110012326703	2012	00703	00	ECONOMISTA	29/08/2015	11001232670320120070300
BOGOTA	JUZGADO EJECUCI	JUZGADO EJECUC	110013112001	1996	05835	16	PERITO AVALUADOR DE BIE	17/06/2015	11001311200119960583516
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 072	JUZGADO CIVIL	110014003072	2011	01636	00	CALCULISTA ACTUARIAL	05/03/2015	11001400307220110163600
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006	JUZGADO CIVIL	110013103006	2006	00248	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	05/02/2015	11001310300620060024800
BOGOTA	CIRCUITO DE DESC	CIRCUITO DE DES	110013107003	2012	00025	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	16/12/2014	11001310700320120002500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 025	JUZGADO CIVIL	110013103025	2014	00053	00	CALCULISTA ACTUARIAL	03/10/2014	11001310302520140005300

BOGOTA	JUZGADO CIVIL 017	JUZGADO CIVIL	110013103017	2010	00208	00	ECONOMISTA	20/09/2014	11001310301720100020800
BOGOTA	SALA CIVIL 003 TRI	SALA CIVIL	110012203003	2010	00193	01	CALCULISTA ACTUARIAL	10/09/2014	11001220300320100019301
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 025	JUZGADO CIVIL	110013103025	2013	00657	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	16/07/2014	11001310302520130065700
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 021	JUZGADO CIVIL	110013103021	2012	00017	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	11/07/2014	11001310302120120001700
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 031	JUZGADO CIVIL	110013103031	2012	00415	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	10/03/2014	11001310303120120041500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 069	JUZGADO CIVIL	110014003069	2013	00855	00	CALCULISTA ACTUARIAL	07/03/2014	11001400306920130085500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 017	JUZGADO CIVIL	110013103017	2012	00224	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	26/08/2013	11001310301720120022400
BOGOTA	MUNICIPAL DE DES	MUNICIPAL DE DE	110014007024	2003	00234	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/08/2013	11001400702420030023400
BOGOTA	CIRCUITO DE DESC	CIRCUITO DE DES	110013107001	2008	00309	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	09/05/2013	11001310700120080030900
BOGOTA	MUNICIPAL DE DES	MUNICIPAL DE DE	110014007033	2009	00909	00	ECONOMISTA	09/05/2013	11001400703320090090900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 021	JUZGADO CIVIL	110013103021	2011	00390	00	CALCULISTA ACTUARIAL	09/04/2013	11001310302120110039000
BOGOTA	CIRCUITO DE DESC	CIRCUITO DE DES	110013107011	2010	00615	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/02/2013	11001310701120100061500
BOGOTA	CIRCUITO DE DESC	CIRCUITO DE DES	110013107014	2011	00198	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	01/02/2013	11001310701420110019800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 017	JUZGADO CIVIL	110013103017	2011	00741	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	03/10/2012	11001310301720110074100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 069	JUZGADO CIVIL	110014003069	2005	01341	00	CALCULISTA ACTUARIAL	26/09/2012	11001400306920050134100
BOGOTA	CIRCUITO DE DESC	CIRCUITO DE DES	110013107017	2007	00630	00	CALCULISTA ACTUARIAL	12/09/2012	11001310701720070063000

BOGOTA	JUZGADO CIVIL 024	JUZGADO CIVIL	110013103024	1996	25247	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	19/07/2012	11001310302419962524700
BOGOTA	MUNICIPAL DE DES	MUNICIPAL DE DE	110014007024	2007	01585	00	CALCULISTA ACTUARIAL	25/05/2012	11001400702420070158500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 026	JUZGADO CIVIL	110014003026	2007	00939	00	CALCULISTA ACTUARIAL	04/05/2012	11001400302620070093900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 041	JUZGADO CIVIL	110013103041	2009	00485	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	23/03/2012	11001310304120090048500
BOGOTA	ADMINISTRATIVA 5	ADMINISTRATIVA	110013331523	2007	00634	00	ECONOMISTA	09/03/2012	11001333152320070063400
BOGOTA	MUNICIPAL DE DES	MUNICIPAL DE DE	110014007003	2005	01522	00	CALCULISTA ACTUARIAL	27/02/2012	11001400700320050152200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 018	JUZGADO CIVIL	110013103018	2009	00682	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	12/12/2011	11001310301820090068200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 039	JUZGADO CIVIL	110013103039	2009	00023	00	CALCULISTA ACTUARIAL	24/10/2011	11001310303920090002300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 027	JUZGADO CIVIL	110013103027	2007	00539	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	22/08/2011	11001310302720070053900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 007	JUZGADO CIVIL	110013103007	2009	00781	00	CALCULISTA ACTUARIAL	19/08/2011	11001310300720090078100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 017	JUZGADO CIVIL	110014003017	2007	00531	01	ECONOMISTA	12/07/2011	11001400301720070053101
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 019	JUZGADO CIVIL	110013103019	2009	00599	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	09/05/2011	11001310301920090059900
BOGOTA	CIRCUITO DE DESC	CIRCUITO DE DES	110013107012	2006	00127	01	CALCULISTA ACTUARIAL	24/03/2011	11001310701220060012701
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 011	JUZGADO CIVIL	110013103011	2006	00446	00	CALCULISTA ACTUARIAL	12/01/2011	11001310301120060044600
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 040	JUZGADO CIVIL	110013103040	2009	00467	01	PERITO AVALUADOR DE BIE	06/12/2010	11001310304020090046701
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 021	JUZGADO CIVIL	110014003021	2009	01063	00	CALCULISTA ACTUARIAL	08/11/2010	11001400302120090106300

BOGOTA	JUZGADO CIVIL 049	JUZGADO CIVIL	110014003049	2007	01236	00	CALCULISTA ACTUARIAL	07/09/2010	11001400304920070123600
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA	JUZGADO FAMILI	110013110018	2010	00332	02	PERITO AVALUADOR DE BIE	05/08/2010	11001311001820100033202
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 034	JUZGADO CIVIL	110013103034	2006	00291	00	CALCULISTA ACTUARIAL	26/07/2010	11001310303420060029100
BOGOTA	JUZGADO LABORAL	JUZGADO LABOR	110013105009	2007	00379	00	ECONOMISTA	14/07/2010	11001310500920070037900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 025	JUZGADO CIVIL	110013103025	2009	00034	00	CALCULISTA ACTUARIAL	16/06/2010	11001310302520090003400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 012	JUZGADO CIVIL	110013103012	2003	00121	00	CALCULISTA ACTUARIAL	13/05/2010	11001310301220030012100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 043	JUZGADO CIVIL	110014003043	2008	00422	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	06/05/2010	11001400304320080042200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015	JUZGADO CIVIL	110013103015	2003	00483	00	CALCULISTA ACTUARIAL	13/04/2010	11001310301520030048300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 005	JUZGADO CIVIL	110013103005	2007	00047	00	CALCULISTA ACTUARIAL	13/03/2010	11001310300520070004700
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 033	JUZGADO CIVIL	110014003033	2003	02142	00	CALCULISTA ACTUARIAL	03/12/2009	11001400303320030214200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 018	JUZGADO CIVIL	110013103018	2004	00032	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	18/11/2009	11001310301820040003200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 003	JUZGADO CIVIL	110014003003	2006	00759	00	CALCULISTA ACTUARIAL	13/11/2009	11001400300320060075900
BOGOTA	JUZGADO LABORAL	JUZGADO LABOR	110013105005	2002	00046	00	CALCULISTA ACTUARIAL	19/10/2009	11001310500520020004600
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028	JUZGADO CIVIL	110013103028	2004	00363	01	ECONOMISTA	22/09/2009	11001310302820040036301
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 049	JUZGADO CIVIL	110014003049	2008	00225	00	CALCULISTA ACTUARIAL	21/09/2009	11001400304920080022500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028	JUZGADO CIVIL	110013103028	2008	00556	01	PERITO AVALUADOR DE BIE	12/09/2009	11001310302820080055601

BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006	JUZGADO CIVIL	110014003006	2005	00352	00	CALCULISTA ACTUARIAL	28/03/2009	11001400300620050035200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 030	JUZGADO CIVIL	110013103030	2005	00209	00	CALCULISTA ACTUARIAL	02/03/2009	11001310303020050020900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 008	JUZGADO CIVIL	110013103008	2006	00414	00	ECONOMISTA	02/02/2009	11001310300820060041400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 030	JUZGADO CIVIL	110013103030	2002	01273	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/01/2009	11001310303020020127300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 020	JUZGADO CIVIL	110013103020	2006	00605	01	PERITO AVALUADOR DE BIE	13/01/2009	11001310302020060060501
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 013	JUZGADO CIVIL	110013103013	2005	00128	00	CALCULISTA ACTUARIAL	02/12/2008	11001310301320050012800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 025	JUZGADO CIVIL	110013103025	2007	00138	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/10/2008	11001310302520070013800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 064	JUZGADO CIVIL	110014003064	2004	01433	01	CALCULISTA ACTUARIAL	13/08/2008	11001400306420040143301
BOGOTA	ADMINISTRATIVA 0	ADMINISTRATIVA	110013331023	2008	00634	00	ECONOMISTA	31/07/2008	11001333102320070063400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 011	JUZGADO CIVIL	110013103011	2007	00017	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	30/07/2008	11001310301120070001700
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 060	JUZGADO CIVIL	110014003060	2006	01924	00	CALCULISTA ACTUARIAL	21/07/2008	11001400306020060192400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 011	JUZGADO CIVIL	110013103011	2006	00295	00	CALCULISTA ACTUARIAL	25/06/2008	11001310301120060029500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 032	JUZGADO CIVIL	110014003032	2007	00858	00	ECONOMISTA	24/06/2008	11001400303220070085800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 046	JUZGADO CIVIL	110014003046	2002	01471	00	CALCULISTA ACTUARIAL	15/05/2008	11001400304620020147100
BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 0	JUZGADO FAMILI	110013110002	2007	00760	00	PERITO AVALUADOR DE BIE	27/03/2008	11001311000220070076000
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 070	JUZGADO CIVIL	110014003070	2007	00597	00	CALCULISTA ACTUARIAL	16/01/2008	11001400307020070059700

BOGOTA	JUZGADO CIVIL 057	JUZGADO CIVIL	110014003057	2005	00788	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/11/2007	11001400305720050078800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 041	JUZGADO CIVIL	110013103041	2005	00691	00	CALCULISTA ACTUARIAL	13/11/2007	11001310304120050069100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 033	JUZGADO CIVIL	110014003033	2003	02013	00	ECONOMISTA	06/11/2007	11001400303320030201300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 053	JUZGADO CIVIL	110014003053	2006	01559	00	CALCULISTA ACTUARIAL	29/10/2007	11001400305320060155900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 007	JUZGADO CIVIL	110014003007	2007	00710	00	CALCULISTA ACTUARIAL	25/10/2007	11001400300720070071000
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 040	JUZGADO CIVIL	110013103040	2006	00463	00	CALCULISTA ACTUARIAL	17/10/2007	11001310304020060046300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 030	JUZGADO CIVIL	110013103030	2006	00439	00	CALCULISTA ACTUARIAL	19/09/2007	11001310303020060043900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 046	JUZGADO CIVIL	110014003046	2004	01389	00	CALCULISTA ACTUARIAL	06/09/2007	11001400304620040138900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 038	JUZGADO CIVIL	110014003038	2007	00030	01	CALCULISTA ACTUARIAL	30/08/2007	11001400303820070003001
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 001	JUZGADO CIVIL	110014003001	2004	00730	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/08/2007	11001400300120040073000
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 029	JUZGADO CIVIL	110013103029	2001	00684	00	CALCULISTA ACTUARIAL	14/08/2007	11001310302920010068400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 024	JUZGADO CIVIL	110014003024	2003	01688	00	CALCULISTA ACTUARIAL	04/08/2007	11001400302420030168800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 046	JUZGADO CIVIL	110014003046	2001	00934	00	CALCULISTA ACTUARIAL	30/07/2007	11001400304620010093400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015	JUZGADO CIVIL	110014003015	2006	00177	01	CALCULISTA ACTUARIAL	18/07/2007	11001400301520060017701
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 025	JUZGADO CIVIL	110014003025	2004	01319	00	CALCULISTA ACTUARIAL	12/07/2007	11001400302520040131900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 027	JUZGADO CIVIL	110014003027	2003	01043	00	ECONOMISTA	05/07/2007	11001400302720030104300

BOGOTA	JUZGADO CIVIL 031	JUZGADO CIVIL	110013103031	2000	00938	01	CALCULISTA ACTUARIAL	04/07/2007	11001310303120000093801
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 007	JUZGADO CIVIL	110013103007	2005	00069	00	CALCULISTA ACTUARIAL	29/06/2007	11001310300720050006900
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 023	JUZGADO CIVIL	110014003023	1998	01614	00	ECONOMISTA	25/06/2007	11001400302319980161400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 011	JUZGADO CIVIL	110013103011	2003	00394	00	CALCULISTA ACTUARIAL	25/06/2007	11001310301120030039400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 065	JUZGADO CIVIL	110014003065	2006	00161	06	PERITO AVALUADOR DE BIE	25/06/2007	11001400306520060016106
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 015	JUZGADO CIVIL	110014003015	2006	00464	01	CALCULISTA ACTUARIAL	22/06/2007	11001400301520060046401
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 027	JUZGADO CIVIL	110013103027	2005	00271	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/06/2007	11001310302720050027100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 029	JUZGADO CIVIL	110013103029	2002	00343	01	CALCULISTA ACTUARIAL	22/06/2007	11001310302920020034301
BOGOTA	JUZGADO LABORAL	JUZGADO LABOR	110013105001	2004	00673	01	ECONOMISTA	15/01/2007	11001310500120040067301
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 041	JUZGADO CIVIL	110013103041	2005	00575	00	CALCULISTA ACTUARIAL	18/12/2006	11001310304120050057500
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 029	JUZGADO CIVIL	110014003029	2005	01092	00	CALCULISTA ACTUARIAL	07/12/2006	11001400302920050109200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 018	JUZGADO CIVIL	110013103018	2005	00021	00	CALCULISTA ACTUARIAL	24/11/2006	11001310301820050002100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 029	JUZGADO CIVIL	110013103029	2000	08920	00	CALCULISTA ACTUARIAL	14/11/2006	11001310302920000892000
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 053	JUZGADO CIVIL	110014003053	2004	00582	00	CALCULISTA ACTUARIAL	01/11/2006	11001400305320040058200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 022	JUZGADO CIVIL	110013103022	2004	00532	01	CALCULISTA ACTUARIAL	25/10/2006	11001310302220040053201
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 046	JUZGADO CIVIL	110014003046	2004	01192	00	CALCULISTA ACTUARIAL	13/10/2006	11001400304620040119200

BOGOTA	JUZGADO CIVIL 008	JUZGADO CIVIL	110014003008	2002	01204	00	CALCULISTA ACTUARIAL	05/10/2006	11001400300820020120400
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 036	JUZGADO CIVIL	110013103036	2005	00548	00	CALCULISTA ACTUARIAL	18/09/2006	11001310303620050054800
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 007	JUZGADO CIVIL	110014003007	2006	00268	01	CALCULISTA ACTUARIAL	08/09/2006	11001400300720060026801
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 001	JUZGADO CIVIL	110013103001	2003	00225	01	CALCULISTA ACTUARIAL	04/09/2006	11001310300120030022501
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 003	JUZGADO CIVIL	110013103003	2005	00270	00	CALCULISTA ACTUARIAL	23/08/2006	11001310300320050027000
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028	JUZGADO CIVIL	110014003028	2003	00890	01	CALCULISTA ACTUARIAL	11/08/2006	11001400302820030089001
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 059	JUZGADO CIVIL	110014003059	2003	01603	00	ECONOMISTA	02/08/2006	11001400305920030160300
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 006	JUZGADO CIVIL	110013103006	2002	00725	01	CALCULISTA ACTUARIAL	31/07/2006	11001310300620020072501
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 064	JUZGADO CIVIL	110014003064	2006	00050	01	CALCULISTA ACTUARIAL	14/07/2006	11001400306420060005001
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 032	JUZGADO CIVIL	110014003032	2004	00481	00	CALCULISTA ACTUARIAL	22/06/2006	11001400303220040048100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 021	JUZGADO CIVIL	110013103021	2002	00131	00	CALCULISTA ACTUARIAL	07/06/2006	11001310302120020013100
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 028	JUZGADO CIVIL	110014003028	2002	01360	01	CALCULISTA ACTUARIAL	20/04/2006	11001400302820020136001
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 003	JUZGADO CIVIL	110013103003	2000	10972	00	CALCULISTA ACTUARIAL	24/03/2006	11001310300320001097200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 005	JUZGADO CIVIL	110013103005	2004	00502	00	CALCULISTA ACTUARIAL	02/03/2006	11001310300520040050200
BOGOTA	JUZGADO CIVIL 033	JUZGADO CIVIL	110013103033	2003	00226	00	CALCULISTA ACTUARIAL	29/11/2005	11001310303320030022600



PIN de Validación: a82c0a20



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51760192, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Enero de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-51760192.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	28 Ago 2019	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	30 Ene 2018	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 	28 Ago 2019	Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 	30 Ene 2018	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		



PIN de Validación: a82c0a20



<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 	<p>Fecha 30 Ene 2018</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>
<p>Categoría 13 Intangibles Especiales</p>		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demás derechos de indemnización , Cálculos compensatorios 	<p>Fecha 28 Ago 2020</p>	<p>Regimen Régimen Académico</p>

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 39B SUR # 68J - 44
Teléfono: 3112877965
Correo Electrónico: sandracamachobr@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Centro de Estudios Derecho y Propiedad S.A
Economista - Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51760192.

El(la) señor(a) SANDRA CAMACHO LABRADOR se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

a82c0a20



PIN de Validación: ad8d0a52



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los días (10) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Bogotá D. C., septiembre 09 de 2021

CERTIFICACIÓN PERICIAL **APARTAMENTO 505 B-2 C. U. ANTONIO MARIÑO**

El suscrito Ingeniero Civil VALENTIN CASTELLANOS RUBIO, Avaluador Profesional de Bienes Inmuebles, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'251.637 de Cúcuta, Matrícula Profesional No. 68 202 – 04 624 S T D y Registro Nacional Avaluador No. 01-319 de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales (LONJANAP),

CERTIFICA:

- 1) Que fui contactado por la Sra. JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ para practicar avalúo del predio APARTAMENTO 504 PISO 5 B-2 ubicado en el Centro Urbano ANTONIO NARIÑO (CUAN), de la nomenclatura urbana de Bogotá D. C.
- 2) Que para el encargo avaluatorio, la Sra. JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ, proporcionó al perito, CERTIFICADO DE LIBERTAD No. 50C-1238657 de fecha 09 de mayo de 2021, documento sin DIRECCIÓN del APARTAMENTO, ni CHIP, pero con ESTADO de FOLIO: ACTIVO, el cual cuenta con ocho (8) anotaciones, de las cuales: la ANOTACIÓN No. 03 declara una HIPOTECA sobre el apartamento a favor del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, la ANOTACIÓN No. 005, reza: VENTA de ALBERTO ORDOÑEZ WILLS y ASENETH RUBIO DE ORDOÑEZ a RAFAEL CAYCEDO LOZANO (E. P. 8511 DE 03-11-1969 de la Notaría 2 de Bogotá), y las siguientes anotaciones (06, 07 y 08) sólo hacen referencia a reformas al Reglamento de Propiedad Horizontal.
- 3) Que en razón al desconocimiento de la dirección actual y de los moradores actuales del APARTAMENTO en LITIS, por parte de la solicitante, el perito solicitó adquirir una CERTIFICACIÓN CATASTRAL del APARTAMENTO 504 PISO 5 B-2 CUAN, para contar con un medio idóneo actualizado que permitiera su IDENTIFICACIÓN INICIAL.
- 4) Que recibida la CERTIFICACIÓN CATASTRAL del APARTAMENTO, de fecha: 06/09/2021, el perito pudo constatar:
 - ✓ En la Información FÍSICA, el APARTAMENTO, presenta la Dirección Oficial Principal: Calle 22 No. 35 - 39 BQ B2 AP 504
 - ✓ Igualmente en la Información Física, el APARTAMENTO presenta el CÓDIGO CHIP: AAA0074, la Cédula Catastral: 22C 36 20 28, y el número Predial Nacional: 110010162131000010002909050005

- ✓ Igualmente en la Información FÍSICA, se puede establecer que el USO del apartamento es HABITACIONAL en Propiedad Horizontal, y presenta un área de Construcción de 101.70 M2
 - ✓ En la Información ECONÓMICA, por su parte, se señala que para la vigencia 2021 el valor del AVALÚO CATASTRAL es de \$199'007.000,00
- 5) Que recibida la CERTIFICACIÓN CATASTRAL del APARTAMENTO, de fecha: 06/09/2021, el perito pudo establecer que:
- ✓ En la Información JURÍDICA, el APARTAMENTO cuenta con dos (2) propietarios: MARÍA GLORIA BERNAL DE RENDÓN (C.C. 41.502.459) y NUBIA RENDÓN BERNAL (C.C. 51.792.660) según Escritura Pública No. 3535 de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, de fecha: 01-09-2007, e inscrita en el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C - 00003221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Centro.
- 6) Que teniendo en cuenta la diferencia de Número de Matrícula Inmobiliaria suministrada por la Sra. JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ (No. 50C-1238657), y la entregada por la CERTIFICACIÓN DE CATASTRO DISTRITAL, el perito CONSULTÓ y REVISÓ la matrícula Inmobiliaria No. 50C- 00003221, encontrando que:
- ✓ El folio de matrícula 50C-1238657 (suministrado por la Sra. JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ) tiene fecha de apertura : 22-05-1990
 - ✓ El folio de matrícula 50C-00003232 (según CATASTRO DISTRITAL) tiene fecha de apertura : 01-02-1972
 - ✓ El folio de matrícula 50C-1238657 (suministrado por la Sra. JUANA PATRICIA CAYCEDO G.) tiene en total ocho (8) ANOTACIONES, de las cuales las tres (3) últimas, es decir las ANOTACIONES 06 / 07 y 08, corresponden única y exclusivamente a REFORMA ADICIÓN al RPH (1990), REFORMA al RPH (2017) y ACLARACIÓN al RPH (2017)
 - ✓ El folio de matrícula 50C-00003232 (según CATASTRO DISTRITAL) tiene en total quince (15) ANOTACIONES, entre las cuales se incluyen aproximadamente las ANOTACIONES del Certificado No. 50C-1238657, más siete (7) ANOTACIONES ADICIONALES entre las cuales se encuentra en la ANOTACIÓN No. 14 la COMPRAVENTA a favor de MARÍA GLORIA BERNAL DE RENDÓN (C.C. 41.502.459) y NUBIA RENDÓN BERNAL (C.C. 51.792.660) según Escritura Pública No. 3535 de la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, de fecha: 01-09-2007.
- 7) Que adicionalmente, analizados los ESTADOS DE CUENTA, del SISTEMA de Orientación Tributario (2005 / 2021), del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (suministrados por la Sra. JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ) del apartamento en peritación, el perito encuentra que el PREDIO se encuentra a PAZ y SALVO con Secretaría de Hacienda Distrital, hasta la fecha (2021).

Por todo lo anterior, el suscrito perito Ingeniero Civil y evaluador profesional, CERTIFICO que por todo lo reconocido y verificado documentalmente para el inmueble de la Calle 22 No. 35 - 39 BQ B2 AP 504 (CUAN: CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO), CERTIFICO que el INMUEBLE en LITIS NO HACE PARTE del ACERVO PATRIMONIAL del Sr. RAFAEL CAYCEDO LOZANO (C.C. 35.284)

POR TANTO, el suscrito perito NO PRACTICARÁ EL AVALÚO DEL APARTAMENTO 504 BQ 2 CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO (Bogotá D. C.), por tratarse de un INMUEBLE que NO CORRESPONDE al PROPIETARIO (RAFAEL CAYCEDO LOZANO) especificado por la solicitante JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ.

La presente Certificación se expide en siete (7) folios originales a solicitud de la interesada Sra. JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ, con cargo económico a la Sra. JUANA PATRICIA CAYCEDO GUTIÉRREZ, posee una vigencia de noventa (90) días, y tiene como destino JUZGADO 27 DE FAMILIA de BOGOTÁ D. C.

Atentamente,

Ing. Civil



VALENTIN CASTELLANOS RUBIO
C. C. 13 251.637 de Cúcuta
M. P. 68 202 - 04 324 STD
R A A No. AVAL 13 251 637 de ANAV
Teléfonos: 6 96 42 55 - 310 343 19 12
email: colombia@avaluos24horas.com

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que VALENTIN CASTELLANOS RUBIO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 13251637, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-04624 desde el 15 de Julio de 1981, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1760.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



PIN de Validación: a4c00a01



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) VALENTIN CASTELLANOS RUBIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13251637, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-13251637.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) VALENTIN CASTELLANOS RUBIO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	28 Ago 2019	Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	28 Ago 2019	Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. 	18 Ene 2018	Régimen Académico
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	28 Oct 2019	Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		



PIN de Validación: a4c00a01



Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha
28 Ago 2019

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
 Dirección: CALLE 126 NO. 52 A 96 IN 5 AP 209
 Teléfono: 3103431912
 Correo Electrónico: valentin24horas@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencia en Avalúos - Centro de Estudios Derecho y Propiedad S.A.
 Ingeniero Civil - Universidad Industrial de Santander.
 Especialista en Foto Interpretación Aplicada a : Ingeniería Civil - El Centro Interamericano de Fotointerpretación.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) VALENTIN CASTELLANOS RUBIO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13251637.

El(la) señor(a) VALENTIN CASTELLANOS RUBIO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

a4c00a01

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintitres (23) días del mes de Agosto del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



PIN de Validación: a4c00a01



Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907931347580463

Nro Matrícula: 50C-3221

Pagina 1 TURNO: 2021-579272

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 08:17:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-02-1972 RADICACIÓN: 72001229 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-01-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0074HMAFCOD CATASTRAL ANT: 22C 36 20 28

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 504 ,SITUADO EN EL 5. PISO ,DEL BLOQUE B-2, DE LOS QUE INTEGRAN EL CENTRO URBANO ANTONIO NARIVO ,DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA ,D,E, AREA PRIVADA DE 101,70 MTRS CUADRADOS ,EL CUAL FORMA PARTE DEL EDIFICIO MARCADO EN LA NOMENCLATURA URBANA DE ESTE DISTRITO ,CON EL #37-29 DE LA CALLE 22 F, LINDEROS ESPECIALES :POR EL FRENTE ,CON LA ESCALERA #2,POR EL FONDO ,CON PRADOS DEL CENTRO URBANO ANTONIO NARIVO ,POR UN COSTADO ,CON EL APARTAMENTO #503,Y POR EL OTRO COSTADO,CON EL APARTAMENTO #505.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

6106

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 25 35 39 BQ B2 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 22 F 37-29 APARTAMENTO 504

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-05-1961 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1690 del 19-04-1961 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,076.71

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ORDOEZ WILLS ALBERTO

X

A: RUBIO DE ORDOEZ ASENETH

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-1961 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1690 del 19-04-1961 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,076.71



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907931347580463

Nro Matrícula: 50C-3221

Pagina 2 TURNO: 2021-579272

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 08:17:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ WILLS ALBERTO X

DE: RUBIO DE ORDONEZ ASENETH X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1961 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1690 del 19-04-1961 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ORDOEZ WILLS ALBERTO X

A: RUBIO DE ORDONEZ ASENETH X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-11-1969 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 8511 del 03-11-1969 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOEZ WILLS ALBERTO

DE: RUBIO DE ORDONEZ ASENETH

A: CAYCEDO LOZANO RAFAEL X 35284

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-01-1972 Radicación: 72001229

Doc: ESCRITURA 6387 del 03-12-1971 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$118,438.97

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAYCEDO LOZANO RAFAEL 35284

A: INVERSIONES ESCOBAR Y ESCOBAR LTDA. NIT# 60028044 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-05-1973 Radicación: 73032617

Doc: ESCRITURA 976 del 05-03-1973 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$132,266.8

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESCOBAR Y ESCOBAR LTDA. NIT# 60028044

A: DAZA DE FLOREZ BLANCA FLOR X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907931347580463

Nro Matrícula: 50C-3221

Pagina 3 TURNO: 2021-579272

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 08:17:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-05-1973 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 976 del 05-03-1973 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA DE FLOREZ BLANCA FLOR

X

A: INVERSIONES ESCOBAR Y ESCOBAR LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-09-1973 Radicación: 73068375

Doc: ESCRITURA 4655 del 30-08-1973 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA DE FLOREZ BLANCA FLOR

DE: MUÑOZ DE VILLA GILMA

CC# 21307433 X 21307433

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-1978 Radicación: 78043968

Doc: ESCRITURA 724 del 17-05-1978 NOTARIA 21. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$110,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESCOBAR Y ESCOBAR LTDA.

NIT# 60028044

A: DAZA DE FLOREZ BLANCA FLOR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-06-1978 Radicación: 78043969

Doc: ESCRITURA 4655 del 30-08-1973 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$46,076.71

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ORDOÑEZ WILLS ALBERTO

A: RUBIO DE ORDOÑEZ ASENETH

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-1978 Radicación: 78043969

Doc: ESCRITURA 4655 del 30-08-1973 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 741 CONDICION RESOLUTORIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210907931347580463

Nro Matrícula: 50C-3221

Pagina 4 TURNO: 2021-579272

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 08:17:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ORDOEZ WILLS ALBERTO

A: RUBIO DE ORDOEZ ASENETH

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-02-1994 Radicación: 1994-15267

Doc: ESCRITURA 9834 del 21-12-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B.9329

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ DE VILLA GILMA

CC# 21307433 21307433

A: MU/OZ DE PEREZ FABIOLA DE FATIMA

X

A: PEREZ TRUJILLO EUDORO

CC# 4594641 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-1999 Radicación: 1999-70886

Doc: ESCRITURA 3535 del 11-08-1999 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ DE PEREZ FABIOLA DE FATIMA

DE: PEREZ TRUJILLO EUDORO

CC# 4594641

A: AMORTEGUI IBA/EZ ISABEL

CC# 41674873 X

A: RIVEROS DIAZ BELISARIO

CC# 17163865 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-09-2007 Radicación: 2007-97569

Doc: ESCRITURA 3535 del 01-09-2007 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$51,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI IBA/EZ ISABEL

CC# 41674873

DE: RIVEROS DIAZ BELISARIO

CC# 17163865

A: BERNAL DE RENDON MARIA GLORIA

CC# 41502459 X

A: RENDON BERNAL NUBIA

CC# 51792660 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 20-11-2007 Radicación: 2007-126565

Doc: CERTIFICADO 1219970 del 13-11-2007 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210907931347580463

Nro Matrícula: 50C-3221

Pagina 5 TURNO: 2021-579272

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 08:17:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-10006 Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-07-1999
EN NOMBRES OMITIDO GILMA E INCLUIDO MU/OZ DE PEREZ FABIOLA DE FATIMA SI VALE. TC99-7690 CDG.GAV/AUX21.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-579272

FECHA: 07-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

RE: MEMORIAL J. 27 F. REF. 2011-1003 SUCESION ACUMULADA DE RAFAEL CAYCEDO

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 11/09/2021 12:20 AM

Para: meya1993@yahoo.es <meya1993@yahoo.es>

Acuso recibido.

Cordialmente,

Dayana Sierra Fandiño
Notificadora del Juzgado

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
